

ACUERDO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS PYMES - AÑOS 2024 Y 2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023.

ENTRE:

A) Directores Argentinos Cinematográficos Sociedad General de Autores de la República Argentina - Asociación General de Autores Cinematográficos y Audiovisuales (DAC), CUIT N° 30-68651871-6, ubicada en Vera 559, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Luis Alberto Mangiavillano, en su carácter de Director Ejecutivo.

Y

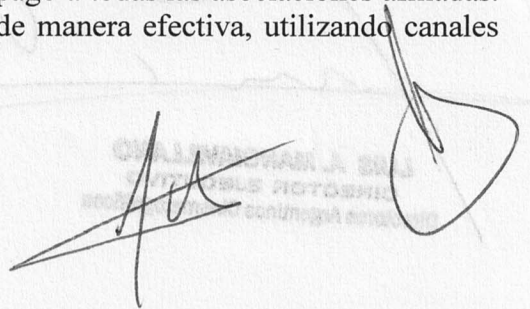
B) La Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina - FEHGRA (la "FEHGRA"), CUIT N° 30-53580777-5, situada en Larrea 1250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Fernando Desbets, en su función de Presidente y el Sr. José Luis Recchia, en su carácter de Secretario,

C) La DAC y la FEHGRA, podrán ser denominadas en adelante en forma conjunta como las "PARTES."

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Ante la compleja situación económica que enfrenta la República Argentina, hemos concretado un acuerdo que introduce un método alternativo y beneficioso para el pago de aranceles DAC. Este convenio, vigente para los años 2024 y 2025, está especialmente diseñado para favorecer a los establecimientos gastronómicos PYMES que disponen de un televisor para el disfrute de sus clientes. Además, este acuerdo busca beneficiar a los directores audiovisuales, ya que promueve la instalación de televisores y el uso de repertorio audiovisual en los próximos dos años. Este estímulo se extiende sin perjuicio de posibles prórrogas que las partes podrían acordar, adaptándose a las necesidades y evolución del sector.

1. **Pago Anual Adelantado Espontáneo:** Se ha acordado la posibilidad de realizar un pago anual único, que se traduce en el equivalente a dos aranceles mensuales (30 cafés), más un cargo administrativo de 6 cafés, sumando un total de treinta y seis (36) cafés. Este pago cubrirá el arancel del año calendario completo, independientemente de la cantidad de meses que el televisor haya estado operativo y/o instalado. Es imperativo que este pago se efectúe antes del último día hábil de marzo de cada año calendario. Este monto se ajustará al equivalente al costo de 72 cafés en el caso de que el establecimiento decida instalar un total de dos (2) televisores en su área de servicio al cliente. En el evento de que el establecimiento opte por instalar un tercer televisor, el importe aumentará en un adicional equivalente al costo de 18 cafés, y un incremento idéntico se aplicará para un cuarto televisor. Cabe destacar que los establecimientos que operen más de un local o aquellos cuya suma total de televisores exceda de cuatro (4) unidades, no serán elegibles para los términos de este acuerdo.
2. **Rol de FEHGRA:** Como representantes del sector, hemos confiado en FEHGRA la tarea de comunicar esta nueva modalidad de pago a todas las asociaciones afiliadas. Esperamos que FEHGRA realice esta labor de manera efectiva, utilizando canales



The image shows two handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures is a circular stamp, partially obscured by the ink. The stamp contains some text, including the word 'OTORGADO' and a date '13/12/2023'. The signatures are written over a faint, illegible stamp.

como su sitio web y comunicaciones por correo electrónico, para asegurar que todos los asociados estén debidamente informados.

3. **Opciones para Establecimientos no Adheridos en Plazo:** Reconocemos que algunos establecimientos podrían no haberse adherido al "pago anual adelantado espontáneo" en el plazo debido, ya sea por falta de información o por circunstancias fuera de su control. Para apoyar a estos establecimientos, se mantendrá abierta la posibilidad de optar por el pago anual adelantado, abonando el arancel mensual acumulado desde el 1 de enero hasta el mes anterior al de la solicitud de adhesión. Este pago garantiza la cobertura del arancel por el año completo, sin importar el período de instalación del televisor durante el año calendario.

4.- El valor del café para este cálculo no será inferior al precio que figura en el ticket fiscal o factura (el "**Comprobante**") que cada establecimiento gastronómico deberá remitir a la DAC, al momento de realizar el pago aquí establecido. En este caso, el establecimiento deberá emitir el Comprobante y enviarlo a la DAC por correo electrónico, y en formato .pdf o .jpg, debiendo poder distinguirse la fecha de emisión (sin alteraciones), el nombre del establecimiento, el nombre o la razón social, su CUIT y el domicilio del punto de venta para ser considerado válido. La DAC podrá solicitar aclaraciones con respecto al Comprobante.

5. Procedimiento de Pago: El pago se realizará a la cuenta bancaria de DAC en el Banco Credicoop, Sucursal 119, Cuenta Corriente en Pesos N° 191-119-002980/6, CBU: 19101196 – 55011900298064. Tras realizar el pago, el establecimiento deberá enviar una copia del comprobante de transferencia a las direcciones de correo electrónico cobranzas@dac.org.ar / dac-hoteles@dac.org.ar. DAC emitirá las facturas correspondientes por los montos recibidos y/o acreditados en concepto de arancel anual.

6. Vigencia y Renovación: Este acuerdo será válido para los años 2024 y 2025, con la posibilidad de ser revisado y renovado mediante acuerdo mutuo de las Partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las PARTES suscriben dos (2) ejemplares de este acuerdo, el que podrá ser suscripto en forma digital y/o con intercambio de ejemplares escaneados en formato .pdf.



LUIS A. MANGIAVILLANO
DIRECTOR EJECUTIVO
Directores Argentinos Cinematográficos

ACTA ACUERDO POR DD.II. EN HOTELES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días de diciembre de 2023, se reúnen:

A) **Directores Argentinos Cinematográficos Sociedad General de Autores de la República Argentina - Asociación General de Autores Cinematográficos y Audiovisuales (DAC)**, CUIT N° 30-68651871-6, ubicada en Vera 559, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Luis Alberto Mangiavillano, en su carácter de Director Ejecutivo.

Y


B) **Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina – FEHGRA (la “FEHGRA”)**, CUIT N° 30-53580777-5, situada en Larrea 1250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Fernando Desbots, en su función de Presidente y el Sr. José Luis Recchia, en su carácter de Secretario,

Quienes manifiestan lo siguiente:

Se ha acordado una modalidad de pago alternativa para las diferentes categorías de establecimientos de hospedaje turístico, que reemplaza las disposiciones de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO Nro. 2/2019. Esta modalidad, de carácter opcional, permite a los establecimientos que la adopten liberarse de la obligación de presentar declaraciones juradas y sus actualizaciones. En su lugar los establecimientos deberán depositar antes del 31 de enero el importe del arancel del año calendario completo en la cuenta bancaria de DAC en el Banco Credicoop, Sucursal 119, Cuenta Corriente en Pesos N° 191-119-002980/6, CBU: 19101196 – 55011900298064 cuyo comprobante de transferencia deberá ser enviado a las direcciones de correo electrónico cobranzas@dac.org.ar y dac-hoteles@dac.org.ar informando en el cuerpo del mensaje la razón social, nombre de fantasía del Hotel, dirección del establecimiento, valor promedio ponderado de la habitación single, el número total de habitaciones y la razón social del establecimiento. Dentro de los 30 días corridos de recibido el correo DAC emitirá las facturas correspondientes por los montos recibidos y/o acreditados en concepto de arancel anual.

A los fines del cálculo del arancel anual DAC pone a disposición de los usuarios en <https://usuarios-smv.dac.org.ar>, una aplicación para la carga de datos y el cálculo arancel total de acuerdo con la resolución. La utilización de esta herramienta es opcional.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben dos (2) ejemplares de este acuerdo, el que podrá ser suscripto en forma digital y/o con intercambio de ejemplares escaneados en formato .pdf.



LUIS A. MANGIAVILLANO
DIRECTOR EJECUTIVO
Directores Argentinos Cinematográficos

